La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2017

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Correspondencia.

4.- Iniciativa que presenta la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Economía, de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos y Pesca, todos del Gobierno del Estado de Sonora, así como a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, ambas del Gobierno Federal, para que, de manera coordinada, lleven a cabo las acciones tendientes a la creación de una bolsa de trabajo con empresarios y productores agropecuarios de la Entidad, con el objeto de atender las demandas de fuentes de empleo, tanto en el campo como en la ciudad, procurando darle cabida a la mayor cantidad de personas, incluyendo a los migrantes que sean repatriados en territorio estatal, teniendo como prioridad, el cubrir el enorme déficit laboral que existe dentro de las actividades agropecuarias sonorenses.

5.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Gerardo Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

6.- Iniciativa que presentan la diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya y el diputado Manuel Villegas Rodríguez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Sonora, Licenciado Darío Figueroa Navarro, y al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, investiguen los hechos puestos en su conocimiento por la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en donde se señaló a un miembro de este Órgano Legislativo, a efecto de que deslinde las responsabilidades correspondientes.

7.- Iniciativa que presenta el diputado Omar Alberto Guillén Partida, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, al Código de Familia y al Código Penal, todos del Estado de Sonora.

8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 14 DE MARZO DE 2017.

08-marzo-2017. Folio 1995

Escrito de las autoridades tradicionales del Pueblo de Potam, dirigido a la Gobernadora del estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con copia a este Poder Legislativo, mediante el cual hacen del conocimiento que el Gobernador, Pueblo Mayor, Capitán, Comandante y Secretario, respectivamente, del Pueblo de Potam, así como el pueblo en general, dan fe del cambio de Poderes (Autoridades) con su respectiva consagración. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

08-marzo-2017. Folio 1996

Escrito de la Diputada Jacqueline Nava Mouett, Secretaria de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que el pasado 24 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara a la primera semana del mes de abril de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte". **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL DEPORTE.**

09-marzo-2017. Folio 1997

Escrito del Secretario General del Movimiento de Choferes Unidos Independientes y del chofer solicitante, dirigido a la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual solicitan el otorgamiento de concesiones de taxi para sus agremiados. **RECIBO Y ENTERADOS.**

09-marzo-2017. Folio 1998

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, el fallecimiento del Regidor Propietario Joel Everardo Vaca Durán, ocurrido el 01 de marzo del año pasado, para lo cual

solicitan se notifique al ciudadano Federico Ramírez García, Regidor Suplente, para que de no haber inconveniente por este órgano legislativo, dicha persona se integre a la brevedad al cuerpo edilicio del mencionado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

09-marzo-2017. Folio 1998

Escrito del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el cual informa a este Poder Legislativo, que el próximo 08 de mayo del presente año, celebrarán en ese Municipio, los 400 años de la fundación de su Cabecera Municipal, Bácum, Río Yaqui, Sonora; por lo cual, solicita con fundamento en lo establecido en la fracción XIV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se someta a la consideración de este Órgano Legislativo, el traslado provisional de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora a esa Cabecera Municipal. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

09-marzo-2017. Folio 2000

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se anexa al presente un informe pormenorizado de las actividades realizadas y por realizar, derivadas de la Campaña “La Verdad del Cristal”, que a nivel estatal promueve la Gobernadora Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y localmente, el Presidente Municipal M. C. Eusebio Miranda Guerrero, para combatir la problemática de consumo de metanfetaminas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 269, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2016.**

09-marzo-2017. Folio 2005

Escrito del Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual solicita se realicen las gestiones correspondientes para obtener apoyo económico para el Departamento de Bomberos de dicho municipio, para la compra de equipamiento, combustible y refacciones de las

unidades, así como equipo médico y pre hospitalario, pues actualmente solo reciben apoyo del Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

10-marzo-2017. Folio 2006

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo de la aprobación del Acuerdo mediante el cual exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de combate al cáncer infantil. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.**

09-marzo-2017. Folio 2007

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, de la aprobación por parte de ese órgano de gobierno municipal, de la Ley número 181, que reforma la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene por objeto modificar disposiciones de nuestra ley fundamental, en relación al requisito de vecindad y residencia para quienes deseen contender al cargo de diputado local. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

10-marzo-2017. Folio 2008

Escrito del ciudadano Florentino Vázquez Borja, con el que realiza diversas aseveraciones y solicita respuesta de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

10-marzo-2017. Folio 2009

Escrito del Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía y de la Comisión de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, para que en forma coordinada, realicen las acciones conducente y

lograr la eliminación y/o reducción del 50% de los trámites y los requisitos para abrir y operar un negocio en el Estado y los Ayuntamientos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 276, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.**

13-marzo-2017. Folio 2010

Escrito del Comité de Vecinos de la obra de "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Guillermo Prieto, entre Boulevard América y Calle Roque Murillo, de la Colonia Juárez", del Municipio de Empalme, Sonora, mediante el cual informan a este Poder Legislativo, de una serie de irregularidades presentadas en el Municipio de Empalme, Sonora, en relación a la obra antes mencionada. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

13-marzo-2017. Folio 2011

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo de ese Estado, a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país, exhortando, a la vez, a los Congresos Locales a sumarse a la suscripción de un manifiesto en defensa de la Nación. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

13-marzo-2017. Folio 2014

Escrito del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, con el que realiza la designación del diputado Luis Gerardo Serrato Castell, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con efectos a partir del día 15 de marzo de 2016. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRAULICOS Y PESCA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO, PARA CUBRIR EL DÉFICIT LABORAL QUE EXISTE EN EL CAMPO SONORENSE Y, A LA VEZ, ATENDER LA DEMANDA LABORAL DE PERSONAS QUE PUDIERAN SER DEPORTADAS A NUESTRO ESTADO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho conocido que los migrantes mexicanos que se encuentran en el vecino país del norte, se trasladan hacia esa nación extranjera en busca de mejores oportunidades laborales, siendo un factor determinante para la migración ilegal hacia los Estados Unidos de América, que en ese lugar, la demanda de mano de obra es enorme, principalmente en las labores del campo.

Actualmente, existe una gran preocupación en todos los sectores productivos de dicho país, justamente por el tema de las deportaciones, toda vez que, al deportar masivamente a los migrantes extranjeros, quedarían desocupadas un gran número de fuentes de empleo que los habitantes legales de esa nación extranjera no quieren

desempeñar, principalmente en lo que se refiere a las labores del campo y otras actividades que allá son consideradas de bajo nivel.

De acuerdo con la Red Nacional de Organizaciones de Jornaleros, que aglutina a más de cuarenta organizaciones de jornaleros en los Estados Unidos, se estima que en ese país existen de dos a tres millones de trabajadores agrícolas, de los cuales, el 53% son indocumentados, mientras que, del total de trabajadores agrícolas, el 75% son mexicanos, lo que nos indica el tamaño del problema que se nos presenta ante una deportación masiva hacia nuestro país, particularmente en nuestro Estado.

Es verdad que no todos los inmigrantes se dedican a las labores del campo y que tampoco todos los trabajadores agrícolas son inmigrantes, pero el sistema agrícola y ganadero de Estados Unidos siempre ha dependido en gran parte del esfuerzo de las personas desplazadas, por su mano de obra barata en comparación con la de los trabajadores formales de ese país, como los ciudadanos o los extranjeros que cuentan con visa de trabajo, que generalmente no se dedican a las labores del campo por ser de las menos remuneradas y que implican un mayor esfuerzo físico, razón por la cual es que son vistas como actividades de menor rango en ese país norteamericano.

Aunado al riesgo para nuestros compatriotas que trabajan y habitan de manera ilegal en el vecino país, de concretarse las deportaciones masivas anunciadas por el Presidente Donald Trump, es importante considerar las implicaciones económicas, políticas y de seguridad pública que acarrearía para nuestro Estado, por ser frontera con Estados Unidos, siendo necesario actuar para amortiguar los efectos negativos que traería un incremento desmedido de personas desempleadas en territorio sonorense.

Por otro lado, también debemos considerar un preocupante fenómeno que acontece a nivel nacional, que se genera debido a que varios estados del centro y sur de la República actualmente dedican mayores recursos a la producción agropecuaria y por ello captan un gran número de trabajadores del campo que anteriormente buscaban trasladarse a nuestro Estado para trabajar con nuestros productores agrícolas y ganaderos, generando un

enorme problema de déficit de mano de obra en estos ramos, que afecta gravemente la producción agropecuaria sonorense, que siempre se ha destacado en los primeros lugares a nivel nacional y que contribuye en gran medida al desarrollo económico de la Entidad.

Ciertamente es importante atender los problemas de aquellos connacionales que pudieran llegar a ser deportados hacia nuestro territorio estatal, pero es mucho más importante dar prioridad al déficit de mano de obra existente en el campo sonorense, ya que no existe garantía alguna de que las amenazas de deportaciones masivas vayan a ocurrir realmente, o que, en su caso, esto vaya a convertirse en un verdadero problema para nuestro Estado, pero lo que sin lugar a dudas representa una verdadera amenaza para la economía sonorense es que no se atienda el problema de la falta de trabajadores en las actividades agropecuarias de nuestro Estado, pues esto significaría dejar caer uno de los principales pilares económicos y tradicionales del Estado de Sonora, puesto que las actividades del campo son también representativas de la cultura sonorense.

En ese sentido, aplaudo la oportuna iniciativa de mi compañera diputada "Kitty" Gutiérrez Mazón, la cual fue aprobada por esta asamblea legislativa en la sesión ordinaria celebrada el día martes 07 de marzo del presente año, en la que exhorta al Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con el objeto de crear una bolsa de trabajo con empresarios de la entidad, que permita atender el incremento en la demanda de fuentes de empleo, ante la posibilidad de una repatriación masiva de connacionales en nuestro Estado.

Sin embargo, considero que debemos dedicarnos a la búsqueda de soluciones integrales para ambos problemas, tomando en cuenta que una gran cantidad de esos connacionales deportados son personas con escasos estudios que actualmente se desempeñan y se han especializado en labores del campo en el extranjero y otras actividades consideradas de bajo nivel en aquel país extranjero, por lo que será difícil colocarlos laboralmente para cubrir ofertas de trabajo en nuestros centros urbanos, donde esos empleos ya son demandados por una cantidad enorme de recién egresados de las universidades del Estado y por personas que no tienen empleo por diversas razones, siendo

una de ellas, la migración del campo a la ciudad, que agrava aún más el problema laboral agropecuario que ya hemos comentado. Es por ello que resulta conveniente para todos los involucrados, encausar esa fuerza laboral hacia el campo sonorense.

En conclusión, tenemos que trabajar de la mano con los productores agropecuarios de nuestro Estado, quienes han manifestado tener la disponibilidad de ofrecer aproximadamente 4000 mil empleos dentro de las actividades agrícolas y ganaderas, para que de manera coordinada con la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos y Pesca, todas del Gobierno del Estado de Sonora, así como, con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, ambas del Gobierno Federal, se lleven a cabo las acciones que sean necesarias para la creación de bolsas de trabajo que atiendan a la demanda de fuentes de empleo, tanto en la ciudad como en el campo, que le dé cabida a la mayor cantidad de personas de acuerdo a sus habilidades laborales, incluyendo a aquellas que lleguen a ser deportadas a nuestro Estado, teniendo como prioridad, el cubrir el enorme déficit laboral que existe dentro de las actividades agropecuarias sonorenses, para lo cual se les deben ofrecer capacitación a los solicitantes de empleo, para desempeñarse en las actividades del campo.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto en líneas precedentes, con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Economía, de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos y Pesca, todos del Gobierno del Estado de Sonora, así como a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, ambas del Gobierno Federal, para que, de manera coordinada, lleven a cabo las acciones tendientes a la creación de una bolsa de trabajo con empresarios y productores agropecuarios de la Entidad, con el objeto de atender las demandas de

fuentes de empleo, tanto en el campo como en la ciudad, procurando darle cabida a la mayor cantidad de personas, incluyendo a los migrantes que sean repatriados en territorio estatal, teniendo como prioridad, el cubrir el enorme déficit laboral que existe dentro de las actividades agropecuarias sonorenses. Para lograr esto último, las autoridades exhortadas, en conjunto con el sector agropecuario de nuestro Estado, deben ofrecer capacitación a los solicitantes de empleo, para desempeñarse en las actividades del campo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 14 de marzo de 2017.

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Luis G. Serrato Castell**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparece ante esta soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ORGANOS HUMANOS Y QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA;** expuesto lo anterior, solicito de la manera más respetuosa su apoyo y determinación a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual fundamento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la necesidad apremiante de conservar o mejorar la salud de cientos de personas en nuestro Estado de Sonora, es que presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto con el fin de estimular en los ciudadanos la importancia de convertirse en donadores voluntarios y altruistas, y no sólo eso, de informar oportunamente a sus familiares más cercanos de su voluntad de dar vida a través de este acto heroico que es la donación de órganos y tejidos.

Es ante esta premisa de conservar o mejorar la salud, que me permito explicar que esta situación tiene dos vertientes: La donación y el trasplante.

De acuerdo datos oficiales del Centro Nacional de Trasplantes, actualmente en México un total de 21,237 personas se encuentran a la espera de un órgano para trasplante para poder vivir o para recuperar funciones perdidas por diversas enfermedades. De los receptores en espera, el 61% necesita un riñón y el 37% requiere de

córneas, siendo estos dos órganos los más demandados y en relación directa a las consecuencias en la salud de quienes tienen una enfermedad crónico degenerativa, como es la diabetes mellitus.

Receptores en espera de trasplante en México, por tipo de órgano. (Cifras al 2017)

Órgano	**Receptores en espera al 2017**
Riñón	12,971
Córnea	7,809
Hígado	387
Corazón	51
Páncreas	9
Otros trasplantes	10
Total de receptores en espera	21,237

Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.
(www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

El Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, elaborado por el Centro Nacional de Trasplantes, señala que durante 2016 en Sonora se realizaron un total de 126 trasplantes de órganos, de los cuales 69 fueron de córnea, 55 de riñón, y 2 de hígado.

Es importante señalar que el número de trasplantes realizados en 2016 fue 34% inferior a la cifra de 2015, con 191 trasplantes concretados.

Trasplantes de órganos realizados en Sonora durante 2016, por tipo de órgano.

Órgano	**Trasplantes realizados en Sonora durante 2016**
Córnea	69
Riñón	55 (15 de donante vivo; 40 de donante

	fallecido)
Hígado	2 (Los 2 de donante fallecido)
Corazón	0
Total de trasplantes realizados en Sonora	126

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf)

De esta forma, de acuerdo con información del Centro Nacional de Trasplantes y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2016 Sonora registró una tasa de 42.4 trasplantes por cada millón de habitantes, cifra que está por debajo de 2015 cuando la tasa se situó en los 65.1 trasplantes por millón de habitantes.

De hecho, la tasa de 2016 también está ligeramente por debajo de como inició la entidad durante la presente década, ya que en 2010 este indicador era de 43 trasplantes por cada millón de habitantes.

A nivel nacional se realizaron durante 2016 un total de 7,131 trasplantes de córnea, riñón, hígado y corazón, lo que arroja una tasa de 58.3 trasplantes por cada millón de habitantes, considerando que en ese año la población del país ascendió a 122.3 millones de habitantes, de acuerdo con proyecciones de CONAPO.

Esto nos indica que la tasa de trasplantes en Sonora se encuentra un 27% por abajo de la media nacional.

Tasa anual de trasplantes de órganos en Sonora.

Año	Trasplantes realizados	Población estatal	Tasa por cada millón de habitantes
2010	119	2,727,032	43.0

2011	108	2,767,364	39.0
2012	106	2,809,806	37.7
2013	131	2,851,462	45.9
2014	113	2,892,464	39.1
2015	191	2,932,821	65.1
2016	126	2,972,580	42.4

Fuente: Elaboración propia con datos del Centro Nacional de Trasplantes y Conapo. (https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060)

Específicamente la realización de trasplantes de riñones se ha mantenido prácticamente estancada en Sonora en lo que va de la actual década, en tanto la demanda ha aumentado, precisamente por el deterioro de este órgano, que es colateral a las enfermedades crónico degenerativas.

En 2016 se efectuaron en el estado un total de 55 trasplantes de riñón, un 17% por debajo de los 66 logrados en 2015, y también ligeramente por debajo de los 56 que se realizaron en 2010.

Evolución anual de los trasplantes de riñón realizados en Sonora.

Año	**Trasplantes de riñón en Sonora**
2010	56
2011	72
2012	59
2013	63
2014	55
2015	66
2016	55

Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.

(https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060)

El otro factor relevante en el tema es la donación, pero sobre todo es importante hablar de quienes decidieron convertirse en donadores voluntarios de órganos; por ejemplo en 2016, se concretaron en Sonora 37 donaciones de personas fallecidas, un 23% por debajo de las 48 donaciones logradas en todo 2015.

Este es el objeto de la presente iniciativa de ley, atender a personas con pérdida de vida que decidieron convertirse en potenciales donadores de órganos, primero dejando asentada su voluntad en algún documento oficial y, segundo, reiterándola a los familiares más cercanos.

Nuestro objetivo es, proteger el legado familiar de los donadores al otorgarse un estímulo educativo o beca a través de los servicios ya establecidos del Gobierno del Estado de Sonora.

Total de donaciones concretadas por personas fallecidas en Sonora durante 2016, según tipo de fallecimiento.

Tipo de fallecimiento	**Donaciones de personas fallecidas durante 2016**
Encefálica	20
Paro cardíaco	17
Total de donaciones concretadas en Sonora	37

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf)

Por otra parte, es importante observar que están haciendo otros países, incluso de otros continentes como España.

¿Por qué España es líder mundial en trasplantes de órganos?

Los expertos destacan que la autorización de la familia de los fallecidos es fundamental para realizar la donación.

Para tomar la decisión influye y mucho la labor de los médicos de cuidados intensivos, su actuación es una de las claves de la fortaleza del sistema español, un modelo de gestión que nació con la Organización Nacional de Trasplante (ONT), en 1989.

La gestión española marcó una ruptura con el modelo de la época, en el que las entidades de trasplantes eran organizaciones no gubernamentales o de voluntariado, y dio el primer paso para involucrar al Estado en la cultura de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Por otra parte, es importante destacar que esta iniciativa, que está en perfecta armonía con lo que estable la LEY GENERAL DE SALUD, en su CAPITULO II, de la Donación artículo 320:

"Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la presente ley".

Así también en consonancia la presente iniciativa es armoniosa con lo establecido en la LEY GENERAL DE SALUD en el Artículo 321:

"La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes".

Promover la donación en persona con pérdida de vida es de vital importancia, ya que la mayoría de los trasplantes en nuestro país provienen de este tipo de

donadores. La legislación federal establece en su CAPITULO IV, Pérdida de la Vida, artículo 343**:**

"Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible".

Por otra parte, podemos encontrar en la **Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Humanos** de Sonora algunas definiciones importantes a considerar:

ARTICULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I.- Donador: Al que tácita o expresamente consiente la disposición de su cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes, conforme a la Ley General de Salud.

II.- Receptor: Persona que recibe para su uso terapéutico un órgano, tejido o células, conforme a la Ley General de Salud.

III.- Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos.

IV.- Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñen una misma función.

V.- Trasplante: Transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo.

VI.- Estado Crítico: Paciente que ingresa a los servicios de urgencias, unidad de cuidados intensivos, neurología o su equivalente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida.

VII.- Donador Potencial: Paciente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida, con deterioro del estado de conciencia y apoyo ventilatorio mecánico.

VIII.- Muerte Cerebral: Conforme a la Ley General de Salud, se presenta cuando existen los siguientes signos:

a) Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;

b) Ausencia de automatismo respiratorio

Nuestra legislación estatal en materia de trasplantes de órganos es clara, cuando así le mandata al Centro Estatal de Trasplante de Órganos en su artículo terceºro:

"El Centro Estatal de Trasplantes tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células que realizan las instituciones de salud con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de la donación y la capacitación de recursos humanos en la materia, dentro del marco de la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora".

Es con lo anterior es que queremos impulsar una nueva cultura ciudadana de convertirse en donadores de órganos, todo en coordinación con el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y el Instituto de Becas para el Estado de Sonora, para crear un estimulo para que cada vez sean más las personas que donen vida en nuestro Estado de Sonora.

Por lo anterior expuesto, es que propongo se otorguen a los hijos de personas con pérdida de vida, que decidieron de manera voluntaria convertirse en donadores de órganos, la posibilidad de recibir un estímulo educativo para sus hijos por parte del Gobierno del Estado, a través del Instituto de Becas.

Compañeras y compañeros legisladores, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo veinte de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos.

Para quedar como sigue..

ARTICULO 20.- …

Se otorgarán becas, estímulos educativos a los hijos de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante que así lo decidieron de manera voluntaria; dichos estímulos serán entregados por el Gobierno del Estado a través del Instituto de Becas.

Artículo segundo.- Se adiciona una fracción XI al artículo 14, se adiciona un cuarto inciso C) de la fracción primera al artículo 25 de la Ley que Regula los Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- El Director General contará con las siguientes facultades:

I a X… Intocadas

XI.- Celebrar acuerdos, convenios **con el Centro Estatal de Trasplantes,** contratos, con los sectores público, privado y social;

ARTÍCULO 25.- Las modalidades de becas y estímulos educativos disponibles en el Gobierno del Estado, son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I.- Becas:

A) Para alumnos de escuelas públicas: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas oficiales que cuentan con un promedio sobresaliente;

B) Para alumnos de escuelas particulares: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares que cuentan con un promedio sobresaliente; y

C) Especiales: Las orientadas a apoyar a alumnos con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y aquellos que habitan en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y en condiciones de pobreza extrema; **y**

D) Se otorgarán becas, estímulos educativos a los hijos de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante que así lo decidieron de manera voluntaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Marzo 2017

LUIS G. SERRATO CASTELL

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos Brenda Elizabeth Jaime Montoya y Manuel Villegas Rodríguez, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y electo por el Partido Acción Nacional respectivamente, en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante este Honorable Pleno con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO DARÍO FIGUEROA NAVARRO, Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA MENA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN LOS HECHOS PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN DONDE SE SEÑALÓ A UN MIEMBRO DE ESTE ÓRGANO, A EFECTO DE QUE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES**, fundando la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Sonora, forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos. Es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Conserva con los demás Estados de la Unión las relaciones que le impone la Constitución General de la República, en los términos que lo disponen los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Estado de Sonora adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de la Ley Fundamental Local y Leyes de que de ella emanen

Ahora bien, atentos al contenido de la Constitución Federal y de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de nuestro Estado, tenemos que el Municipio Libre es parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo social de la nación; más aún, es considerado como la célula básica y piedra angular de la función del gobierno en la sociedad y expresión de tradiciones políticas con una larga continuidad en nuestra historia contemporánea post-revolucionaria.

Una parte de la integración de los Municipios, se da a propuesta de sus alcaldes, quienes designan entre otros cargos edilicios, al Secretario del Ayuntamiento, conforme con el artículo 135 de la Constitución Política de nuestro Estado.

Esta figura- la Secretaría del Ayuntamiento- es la encargada de aplicar el Bando de Policía y gobierno, entre muchas otras facultades, ocupando un cargo relevante en las labores propias de cualquier municipio, que debe siempre y sin excepciones, **velar por la paz y el respeto de todos y cada uno de sus habitantes**.

Y es precisamente a propósito de esta figura y del ejercicio de sus atribuciones, que el día de hoy consideramos prudente hacer un pronunciamiento, respecto de hechos que están estrechamente relacionados con este órgano legislativo como a continuación se expone.

En días recientes, fue dado a conocer públicamente a través de diversos medios de comunicación, una carta suscrita por el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, dirigida a las autoridades en materia de procuración de justicia a nivel federal y estatal.

De manera amplia, puede decirse que en la carta se realizaron señalamientos e imputaciones hacia diversos ciudadanos, a quienes se atribuyó sin

distinción, la comisión futura de actos criminales durante el desarrollo de las pasadas fiestas del carnaval de Guaymas.

En esta carta, se responsabilizó directamente "*por adelantado*", a diversos ciudadanos, sin hacer referencias sobre circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se desarrollarían dichos actos, y menos aún, particularizando sobre algún tipo de prueba que así lo llegase a demostrar.

De lo anterior, se podría denotar la posible infracción a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen las garantías de un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales de un procedimiento, que deriven en su oportunidad, en un mandamiento judicial debidamente fundado y motivado para poder responsabilizar a un ciudadano.

También, pudiera derivar en la inobservancia del artículo 7° de nuestra Carta Magna que establece que ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura.

Pero en lo que atañe a este poder legislativo, se observa un señalamiento directo hacia uno de sus miembros, y no solo eso, también su calificación como autor de actos criminales.

En otras palabras, se observa al miembro de una institución de gobierno municipal, señalar de manera temeraria, a un miembro de una institución de gobierno estatal, integrante de esta LXI Legislatura.

Son estos señalamientos, estos enconos y estos desgastes entre nuestras instituciones, dejan una imagen negativa y un mal sabor de boca a la ciudadanía, pues nuestros representados no quieren ver que sus representantes riñan entre ellos.

La gente está harta de estas actuaciones, quieren ver beneficios, resultados, en general buenas noticias. La gente desea armonía y coordinación entre las autoridades, esperan que haya un equipo al cual poder integrarse como sociedad civil.

No obstante, en Guaymas, hemos visto todo lo contrario: una autoridad que se vuelve en contra de sus propios ciudadanos, en contra de quienes en algún momento, le dieron ese poder. Una autoridad que lo mismo riñe con medios de comunicación que con otras autoridades y en el peor de los casos, hasta con menores de edad.

Es entonces donde recae entre nosotros la responsabilidad de cuidar con seriedad a nuestras instituciones de gobierno, para demostrar a la ciudadanía que somos nosotros, los gobernantes, los primeros que debemos observar los principios de legalidad y constitucionalidad, ciñéndonos a ellos de manera irrestricta en todas las actuaciones que celebremos con base en nuestras investiduras.

Estamos obligados y más que eso, comprometidos, a poner el dedo en el reglón, cuando estemos en presencia de un acto de autoridad que pueda resultar contrario a los ideales y principios establecidos en nuestras leyes.

Por ello, el día de hoy, dirigimos con toda la responsabilidad, este pronunciamiento a las autoridades encargadas de la Procuración de Justicia a nivel Federal y Estatal, con el objeto de exhortarlas de la manera más respetuosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las indagatorias pertinentes relacionadas con los hechos referidos, que les fueron comunicados por el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, con el objeto de que en su oportunidad, se esclarezcan las imputaciones ahí efectuadas.

Los miembros de este órgano de gobierno, consideramos que este pronunciamiento es necesario para enviar un mensaje positivo y claro a la ciudadanía, que dé cuenta de la constante vigilancia y preservación de la correcta actuación de nuestras autoridades municipales, pero también, del compromiso que tenemos por cuidar a nuestras instituciones de gobierno, y prevenir cualquier desvío o distracción de las labores que por mandato constitucional tienen encomendadas.

La construcción de nuestra historia nos ha llevado a ser un país soberano, integrado en su régimen interior por instituciones que también son soberanas, como es este poder legislativo o el Municipio en su régimen interior.

De ello, surge la importancia de cuidar a nuestras instituciones, porque en la medida en que cuidemos de ellas, estaremos cuidando a nuestros ciudadanos que son quienes las verdaderas autoridades.

Es importantísimo voltear a ver a Guaymas, no solo por ser uno de los municipios más importantes de nuestro Estado, sino por la gravedad de los conflictos y de las situaciones que ahí se están observando día tras día. Balaceras, robos, delincuencia, represión, amenazas, encono, opacidad, son el PAN que cada día, sirve la autoridad a los Guaymenses. **Es momento de decir basta**.

No podemos tan solo presenciar y ser espectadores de situaciones en las que funcionarios municipales que tienen a su cargo el uso de la fuerza pública, acusan paranoicamente a ciudadanos, para desviar la atención de su desempeño, para acallar críticas y no rendir cuentas. Si lo permitimos, el día de mañana ¿qué no harán en contra de mujeres y niños indefensos?

Esperamos que en lo subsecuente, se deslinden las responsabilidades correspondientes, pero más importante, esperamos que quienes tienen no solo una responsabilidad, sino más bien, un compromiso con la ciudadanía, tengan los tamaños para servir con profesionalismo, lejos de complejos y de conflictos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Sonora, Licenciado Darío Figueroa Navarro, y al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, investiguen los hechos puestos en su conocimiento por la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en donde se señaló a un miembro de este Órgano Legislativo, a efecto de que deslinde las responsabilidades correspondientes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2017.

Diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya

Diputado Manuel Villegas Rodríguez.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Omar Alberto Guillen Partida, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AL CÓDIGO DE FAMILIA Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA FIGURA DE LA ALIENACIÓN PARENTAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"Podrían engendrarse hijos educados si lo estuvieran los padres".

Johann Wolfgang Goethe.

La alienación parental consiste en las conductas o acciones de uno de los progenitores, encaminadas a obstaculizar, impedir o destruir injustificadamente la convivencia del menor con el otro progenitor, mediante la transformación de la conciencia del menor para provocar el rechazo, el miedo y en ocasiones hasta el odio hacia aquél.

Dichas conductas generan una problemática que daña directamente a nuestras niñas y niños, quienes ven afectado tanto su normal desarrollo como su derecho a la identidad y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con sus progenitores.

Ciertamente el divorcio representa el fin de la relación de pareja, pero, sin embargo, no debe significar el fin de la familia.

Ante tal desunión, debe plantearse una nueva organización de la familia partiendo de una patria potestad conjunta y una guarda y custodia por la madre o el padre, velando siempre por el bienestar de la parte más vulnerable: las niñas y los niños.

Las afectaciones que se causen a la niñez víctima de la alienación parental pueden ser de difícil -si no es que imposible- reparación; de ahí la necesidad y el compromiso de legislar en la materia con conocimiento y manejo adecuado del mismo.

Este tipo de conductas, en principio, pueden visualizarse únicamente como un problema familiar, pero, al formar parte de todo un proceso destructivo, indefectiblemente tendrán proyección y repercusión social.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, suscrita por nuestro país ese mismo año pero ratificada por el Senado de la República hasta 1990, y que constituye el primer instrumento internacional con fuerza vinculante sobre el particular, establece en su artículo 3 lo siguiente:

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

El artículo 9 del mismo instrumento establece el derecho del niño a no ser separado de sus padres -a menos que la autoridad judicial lo determine- con base en el referido interés superior del menor, estableciendo como excepción a lo anterior cuando la niña o el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus progenitores.

El mismo numeral, en su párrafo tercero, dispone que la niña o el niño que esté separado de uno o de ambos padres, tiene derecho a mantener contacto con sus progenitores, aún en el caso de la interrupción de la convivencia, por lo que es obligación del Estado garantizar dicha convivencia.

Asimismo, el artículo 10 de la señalada Convención, consigna que la niña o el niño cuyos progenitores residan en diferentes Estados tendrá derecho a mantener periódicamente relaciones personales y contactos directos con ambos, por lo que se deberá permitirse la movilidad tanto del menor como de los progenitores.

De lo anterior se infiere que los Estados suscribientes de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 deberán asegurar el derecho de la niña o del niño a la convivencia con sus progenitores.

Por su parte, la Constitución General de la República y nuestra Ley de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Sonora, son coincidentes en establecer como principio fundamental el interés superior de las niñas y los niños, lo que nos obliga a dar prioridad a su bienestar ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Adicionalmente, este Poder Legislativo ha sido exhortado por el Senado de la República para legislar en materia de alienación parental, dada la trascendencia del tema.

En ese orden de ideas, el derecho del menor a la convivencia con sus progenitores no puede verse mermado por las acciones de uno o por las acciones del Estado, al ser un derecho fundamental de la niñez.

La alienación parental debe ser considerada como un elemento que violenta los derechos humanos de la infancia, toda vez que genera una afectación psicológica intencionada por uno de los progenitores encaminada a generar un sentimiento de rechazo hacia el otro progenitor.

Ningún menor merece ser manipulado para repudiar a cualquiera de sus progenitores.

Es natural que un menor, en derivación de un divorcio o de una separación, demuestre cierto rechazo o animadversión hacia alguno de sus progenitores, habida cuenta de que el deseo de toda niña o niño es ver a sus progenitores juntos en el mismo hogar. Hasta cierto punto, tal animosidad es normal.

No obstante, ese rechazo por ningún motivo debe ser inducido por alguno de los progenitores.

Es importante señalar que aun cuando el tema de la alienación parental originalmente se pensó en casos de separación de parejas y divorcios, se ha identificado incluso en relaciones que aún no han iniciado ese proceso.

La alienación parental como forma de violencia intrafamiliar en contra de las y los menores y del progenitor receptor, debe acarrear responsabilidades civiles y penales de quien la ejerza, pues la convivencia entre el hijo o la hija y el padre o la madre, no solo debe ser permitida, sino fomentada por los progenitores, evitando todas las formas en las que se vulnere este derecho fundamental, como pueden ser la prohibición de llamadas telefónicas, el evitar los encuentros personales, el dejar de informar sobre las actividades del menor, entre otras.

Es derecho y deber de los padres el cuidar y proteger al menor de peligros e impedir, a su vez, que el menor afecte a terceros, pero con motivo del ejercicio de este derecho o del cumplimiento de este deber no puede impedirse u obstaculizar al menor la convivencia con uno de sus progenitores, con excepción de aquellos casos en los que se considere que dicha convivencia es inapropiada para su formación física y emocional.

Así, se hace necesario que realicemos las adecuaciones necesarias a nuestro marco legal para inhibir y sancionar la alienación parental.

Para dicho particular, estoy proponiendo que se adicionen las fracciones VIII al artículo 8 y IV al artículo 31 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, con la finalidad de que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia o los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia que atiendan procedimientos de mediación y arbitraje con motivo de violencia intrafamiliar y proporcionen tratamiento especializado, puedan incluir en tales procedimientos y tratamientos casos de alienación parental.

De la misma manera, planteo la adición de un último párrafo al artículo 166 y una fracción VI al diverso artículo 339, ambos preceptos del Código de Familia, a efecto de que los progenitores que ejerzan la patria potestad sobre un menor y lleven a cabo conductas constituyentes de alienación parental, vean suspendida dicha patria potestad por declaratoria de un juez de la materia.

Por último, propongo que se adicione el artículo 234-D al Código Penal del Estado de Sonora, a efecto de que se sancione penalmente a aquellos progenitores que desplieguen conductas que se encuentren tipificadas como alienación parental, con tratamiento psicológico especializado proporcionado de manera gratuita por instituciones estatales y multa de 100 a 200 días de salario mínimo.

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AL CÓDIGO DE FAMILIA Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones VIII al artículo 8 y IV al artículo 31 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el último párrafo al artículo 166 y una fracción VI al diverso artículo 339 del Código de Familia y el artículo 234-D al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

"Artículo 8.- …..

VIII.- Alienación parental.- Modalidad de violencia intrafamiliar mediante la cual un progenitor manipula o induce a su menor hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia aquél."

"Artículo 31.- …..

IV.- Fomentará el respeto y el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes, conminando a estos últimos a evitar cualquier acto de alienación parental."

Código de Familia.

"Artículo 166.-…..

Por alienación parental se entiende la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su menor hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia aquél, de conformidad con la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar."

"Artículo 339.- La patria potestad se suspende:

…..

VI.- Cuando quien la ejerza lleve a cabo actos de alienación parental.”

Código Penal del Estado de Sonora.

“Artículo 234-D.- Al progenitor que comunique hechos con el ánimo de causar el desprecio o realice cualquier acto de manipulación tendiente a provocar alienación parental encaminada a producir en el menor rencor, rechazo o desprecio hacia el otro de los progenitores, se le impondrá como pena recibir tratamiento psicológico para prevenir conductas de todo tipo de violencia y multa de cien a doscientos días de salario mínimo de multa.”

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2017.

DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.